

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-30-04-0358-2022 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MARINO ANTONIO RENDON PRADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.366.821 de Apartadó – Antioquia en calidad de representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.032.846-3 presenta solicitud de permiso de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, el cual mediante Auto de Inicio con radicado 221-03-20-03-000506 del 07 de diciembre de 2005 se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental, declarándose formalmente abierto el expediente 161001-040-2005.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-02-1494-2011 del 18 de noviembre de 2011 se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones, por un término de cinco (5) años.

Que el solicitante la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.032.846-3, mediante comunicado con radicado de ingreso N° 200-34-01-22-0509 del 02 de febrero de 2016 solicita renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTO**, la cual fue otorgada mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-0958-2017 del 04 de agosto de 2017.

Que la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.032.846-3, representada legalmente por el señor **MARINO ANTONIO RENDON PRADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.366.821, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-7765 del 12 de Noviembre de 2021, solicitando **RENOVACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTO** adelantado bajo el expediente Nro. 161001-040-2005, para las aguas residuales domésticas y No Domésticas, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-1772 ubicado en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.032.846-3, canceló factura electrónica Nro. CO-3945 del 22 de febrero de 2022, mediante comprobante de Ingreso No. 555 del 04 de marzo de 2022, por la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$752.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexó la documentación requerida para Renovación del permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental de **RENOVACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTO** en beneficio de la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.032.846-3, representada legalmente por el señor **MARINO ANTONIO RENDON PRADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.366.821, para las aguas residuales domésticas y no domésticas, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-1772 ubicado en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el expediente **Nro. 161001-040-2005**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad **AGROPECUARIA LA GIRA S.A.** identificado con NIT 800.082.846-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

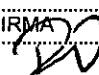
mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Vianett Ramos Aconcha		23-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 161001-040-2005

